

CONSTANCIA SECRETARIAL. 2 de febrero de 2022.

Paso a despacho los documentos recibidos el 13 de enero de 2022, para resolver lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 105

RADICADO: 2021-00257-00

PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARIO DAVID CARVAJAL ESCOBAR

Revisada la documentación aportada por el ejecutante, se encuentra necesario ordenarle que repita las diligencias de notificación del demandado, puesto que en el correo remitido a este se le indica que tiene 10 días para contestar la demanda, y se hace referencia a las normas del proceso ejecutivo, pese a que este trámite se trata de un proceso verbal de restitución de inmueble arrendado, lo que puede generar confusiones en el demandado a la hora de contestar la demanda, además, porque se le está informando un término menor al legalmente establecido para replicar el libelo (art. 369 del C. G. P.)

El presente ordenamiento busca prevenir futuras nulidades y garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 016 del 3 de febrero de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b637d4d0fa91d1efe1c0ed326907b7d1e7f3be7a9951682c80b7051ece35b8**
Documento generado en 02/02/2022 08:26:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**